

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0517 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO HUB NORTE SERVICIOS ESENCIALES LOTE CANTAGALLO Y CHALECO

RESOLUCIÓN N° PRR **3 2 3** DE 2021

(29 JUL 2021.)

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0517 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO HUB NORTE SERVICIOS ESENCIALES LOTE CANTAGALLO Y CHALECO.

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **15 de Junio de 2021**, la señora **JOHANNA PATRICIA FAWCETT VARGAS** identificada con cédula de Ciudadanía No. **52.051.685** de **BOGOTÁ**, actuando como representante legal, radicó ante este despacho la solicitud de **PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0517 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO HUB NORTE SERVICIOS ESENCIALES LOTE CANTAGALLO Y CHALECO**, bajo el número de expediente **25126-0-21-0178**, respecto de los predios, ubicados en **VEREDA CALAHORRA LOTE CANTAGALLO Y LOTE EL CHALECO** identificados con el folios de matrículas inmobiliaria **176-4828** y **176-7745** códigos catastrales **00-00-0004-0179-000** y **00-00-0004-0178-000**, de propiedad de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAJICA CE** con **NIT 805.012.921-0** cuyo **FIDEICOMITENTE** es **ALEANCO S.A.S** con **NIT 900.652.449-5** cuya representante legal es la señora **JOHANNA PATRICIA FAWCETT VARGAS** identificada con cédula de Ciudadanía No. **52.051.685** de **BOGOTÁ**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada personalmente el 07 de septiembre del 2018, entendiéndose ejecutoriada el día 24 de septiembre del 2018, con una vigencia de veinticuatro meses (24) contados a partir de esta.

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió

Ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° PARCE 0517 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO HUB NORTE SERVICIOS ESENCIALES LOTE CANTAGALLO Y CHALECO**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0517 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO HUB NORTE SERVICIOS ESENCIALES LOTE CANTAGALLO Y CHALECO

vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 24 de junio de 2021.

Que en la solicitud de prórroga se certifica el inicio de la obra.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016 "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas"

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0517 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO HUB NORTE SERVICIOS ESENCIALES LOTE CANTAGALLO Y CHALECO. bajo el número de expediente 25126-0-21-0178, respecto de los predios, ubicados en VEREDA CALAHORRA LOTE CANTAGALLO Y LOTE EL CHALECO identificados con el folios de matrículas inmobiliaria 176-4828 y 176-7745 códigos catastrales 00-00-0004-0179-000 y 00-00-0004-0178-000 ,de propiedad de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAJICA CE con NIT 805.012.921-0 cuyo FIDEICOMITENTE es ALEANCO S.A.S con NIT 900.652.449-5 cuya representante legal es la señora JOHANNA PATRICIA FAWCETT VARGAS identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.051.685 de BOGOTÁ.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la **RESOLUCIÓN N° PARCE 0517 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018**, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre **24 de septiembre del 2018 al 24 de junio del 2021**

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 24 DE JUNIO DEL 2021 HASTA EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2022.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0517 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO HUB NORTE SERVICIOS ESENCIALES LOTE CANTAGALLO Y CHALECO

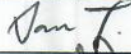
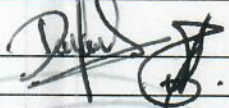
conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

Dada en Cajicá a los 29 JUL 2021 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 323 EXPEDIENTE 21-0178

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

30 de julio de 2021, 14:40

Para: fawcett@fawcett.com.co, aleancosas@gmail.com

Cco: Diana Marce a Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0323 del 29 del mes de julio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-21-0178 que contiene la solicitud de prórroga, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones

--

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0323 RAD 21-0178.pdf
1599K

